



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2018-MPH-CM

Huaral, 14 de Diciembre de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum Circular N° 012-2018-MPH-GSG de fecha 13 de Setiembre de 2018 emitido por la Secretaria General, el Informe N° 079-2018-MPH-GFC de fecha 18 de Setiembre de 2018 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 0166-2018-SGPDET-GDCOT-MPH de fecha 19 de Octubre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo, el Informe N° 153-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 05 de Diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe Legal N° 01310-2018-MPH/GAJ de fecha 07 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27718, Ley que regula la Fabricación, Importación, Depósito, Transporte, Comercialización y Uso de Productos Pirotécnicos, estipula de las Municipalidades Provinciales respecto del área del distrito del Cercado, dictarán las medidas de su competencia, para determinar los lugares públicos en los que se puedan usar artículos pirotécnicos deflagrantes (fuegos artificiales).

Que, el Reglamento de la Ley N° 27718, Ley que regula la Fabricación, Importación, Depósito, Transporte, Comercialización y Uso de Productos Pirotécnicos, contempla que la ubicación de los lugares destinados a la fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos será en zonas exclusivas y permanentes determinadas por las Municipalidad, estando prohibida la fabricación de productos pirotécnicos en casa habitación o en el local comercial en zona urbana.

Que, mediante Memorándum Circular N° 012-2018-MPH-GSG, la Secretaria General solicita la emisión de informe técnico a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Norma el Almacenamiento, Fabricación, Comercialización, Transporte y Empleo de Productos Pirotécnicos en el Distrito de Huaral.

Que, mediante Informe N° 079-2018-MPH-GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control emite pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Norma el Almacenamiento, Fabricación, Comercialización, Transporte y Empleo de Productos Pirotécnicos en el Distrito de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0166-2018-SGPDET-GDCOT-MPH, la Subgerencia de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo emite pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Norma el Almacenamiento, Fabricación, Comercialización, Transporte y Empleo de Productos Pirotécnicos en el Distrito de Huaral.

Que, mediante Informe N° 153-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización emite pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la Ordenanza



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2018-MPH-CM

Municipal que Norma el Almacenamiento, Fabricación, Comercialización, Transporte y Empleo de Productos Pirotécnicos en el Distrito de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N° 01310-2018-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Norma el Almacenamiento, Fabricación, Comercialización, Transporte y Empleo de Productos Pirotécnicos en el Distrito de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Norma el Almacenamiento, Fabricación, Comercialización, Transporte y Empleo de Productos Pirotécnicos en el Distrito de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control y a la Subgerencia de Fiscalización y Control en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma municipal que se oponga a la referida Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral